

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00280-00
Auto #2421

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la manifestación del procurador Octavo de Familia respecto al informe de valoración de apoyos del joven LUIS SANTIAGO LOPEZ TRIANA, remitido por la Personería Municipal, se evidencia que es necesaria su complementación, de acuerdo al artículo 56 de la ley 1996 de 2019, para que se aclaren los siguientes aspectos: en el sentido de que:

i) Si LUIS SANTIAGO LOPEZ TRIANA está ‘absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias’, así como ‘para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero’, en los términos del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

ii) según el criterio del equipo interdisciplinario, los aspectos en los cuales puede necesitar apoyo para realizar sus actividades en los distintos espacios de su vida, el nombre de la persona sugerida para cada una de ellas, así como sugerencias para el desarrollo de sus capacidades, y un informe sobre el proyecto de vida.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ